



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr.
GENERAL

A/52/949
S/1998/511
15 de junio de 1998
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL
Quincuagésimo segundo período de sesiones
Temas 36, 37 y 87 del programa
CUESTIÓN DE PALESTINA
LA SITUACIÓN EN EL ORIENTE MEDIO
INFORME DEL COMITÉ ESPECIAL ENCARGADO
DE INVESTIGAR LAS PRÁCTICAS ISRAELÍES
QUE AFECTEN A LOS DERECHOS HUMANOS DEL
PUEBLO PALESTINO Y OTROS HABITANTES ÁRABES
DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS

CONSEJO DE SEGURIDAD
Quincuagésimo tercer año

Carta de fecha 15 de junio de 1998 dirigida al Secretario
General por el Observador Permanente de Palestina ante
las Naciones Unidas

El 11 de junio de 1998, el ejército israelí ocupante emitió una orden por la que se permite el establecimiento de guardias civiles en los asentamientos judíos de la Ribera Occidental. Ese hecho peligroso constituye un acto más de provocación y hostilidad de la Potencia ocupante. Además de constituir una violación manifiesta de las normas de derecho internacional, del Cuarto Convenio de Ginebra y de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, ese acto podría poner en peligro directamente la seguridad y el bienestar de los civiles palestinos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén. Es indudable que, en la práctica, esos "guardias civiles" serían una milicia armada de colonos extremistas y fanáticos que serviría de ejército privado o de segundo ejército ocupante dentro del territorio ocupado.

En su resolución 904 (1994), de 18 de marzo de 1994, el Consejo de Seguridad, por consenso, exhortó a Israel, la Potencia ocupante, a que siguiera adoptando y aplicando medidas, incluida, entre otras cosas, la confiscación de armas, con el fin de evitar actos ilícitos de violencia por parte de los colonos israelíes. Es evidente que las autoridades israelíes están haciendo lo contrario y lo hacen en momentos en que aumentan la agresión, la hostilidad y la violencia de los colonos contra el pueblo palestino. Además, el mismo día el ejército israelí emitió otra orden por la que se otorga al asentamiento ilegal "Ariel" la condición oficial de ciudad, lo que implícitamente indica que ya no

A/52/949
S/1998/511
Español
Página 2

forma parte del territorio ocupado. Ese acto ilícito es una confirmación más de la política expansionista y colonialista de Israel en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén.

La comunidad internacional debe condenar enérgicamente todos esos actos ilícitos, y el Consejo de Seguridad, en particular, por ser el órgano encargado de mantener la paz y la seguridad internacionales, debe velar por que la Potencia ocupante ponga fin a esos actos y acate las normas de derecho internacional y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General relativas a los asentamientos.

Le agradecería que tuviese a bien hacer distribuir la presente carta como documento del quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, en relación con los temas 36, 37 y 87, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Dr. Nasser AL-KIDWA
Observador Permanente de Palestina
ante las Naciones Unidas
